

ACTA DE REVISIÓN DE SUGERENCIAS A LOS PRE TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN MEDIANTE OFERTA PÚBLICA No. 020 DE 2018 CON AVISO EN PRENSA: "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO (NTC 925) EMPLEADO EN EL PROCESO DE DESINFECCIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA"

El día veintinueve (29) de mayo de 2018, los abajo firmantes de acuerdo a las competencias profesionales nos reunimos para efectos de revisar las sugerencias presentadas dentro del plazo establecido en los Pre-términos de Contratación de la referencia.

En el cronograma establecido en el documento para la etapa denominada "pre términos de contratación", se concedió plazo para realizar aclaraciones o sugerencias hasta el día veintinueve (29) de mayo de 2018, recibiendo las siguientes observaciones:

- 1. OBSERVACIONES REALIZADAS POR QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.:**
Observaciones remitidas a los correos electrónicos de EMPOPASTO S.A. E.S.P. con fecha 28/05/2018, con radicado de entrada No. 2018-501-007105-2

OBSERVACIÓN No. 1. "NUMERAL 2.2.2 COMPONENTE FINANCIERO: Para el indicador de endeudamiento solicitamos que el porcentaje de referencia sea Menor o igual al 65%, lo anterior en razón a que las sociedades, como en el caso de Quimpac de Colombia S.A., han realizado inversiones importantes representados en aplicación de capacidad, nuevas líneas de negocios, etc,

Nuestros estados financieros demuestran una excelente solidez financiera con un EBITDA superior a los \$83.000 millones"

RESPUESTA: Se acepta la observación. A continuación se transcribe las fórmulas definitivas:

INDICADOR	FÓRMULA	CUMPLIMIENTO
Capital de trabajo mínimo el 40% del presupuesto oficial	Capital de trabajo = Activo corriente – pasivo corriente	Cumple/no cumple
Patrimonio líquido mínimo 40% del presupuesto oficial.	Patrimonio líquido declarado	Cumple/no cumple
Índice de endeudamiento igual o menor al 65%	Índice endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total) *100	Cumple/no cumple

OBSERVACIÓN No. 2. "NUMERAL 2.2.3 COMPONENTE TÉCNICO: En cuanto al requisito que dice "Los proponentes deberán presentar el certificado de análisis de laboratorio, donde establezca que el cloro líquido objeto de suministro cumple con los

ACTA DE REVISIÓN DE SUGERENCIAS

requisitos de la Norma NTC 925, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas adjuntas al presente proceso”, solicitamos aplique el Sello de Calidad del producto del ICONTEC y/o la correspondiente certificación NSF sobre el producto, ya que subsanan este requisito, dado que sometidos por organismos reconocidos y competentes y tiene especificidad sobre el producto que requiere EMPOPASTO”.

RESPUESTA: Empopasto se mantiene en lo establecido en los pre términos de contratación, es decir se deberán presentar el certificado de análisis de laboratorio, donde establezca que el cloro liquido objeto de suministro cumple con los requisitos de la Norma NTC 925.

OBSERVACIÓN No. 3. “NUMERAL 2.2.3 COMPONENTE TÉCNICO EXPERIENCIA: En cuanto al requisito de experiencia que dice “los proponentes deberán acreditar experiencia en dos (02) contratos de suministro celebrados durante los últimos cinco (5) años, donde se haya ejecutado un (1) suministro en un solo contrato en donde se indique el suministro de cloro gaseoso a empresas de servicios de acueducto con cantidades iguales o superiores a 20.000 kgs”, solicitamos aclaración para saber si se presenta solo el contrato o se debe adjuntar también el acta de liquidación

RESPUESTA: De conformidad con lo establecido en los pre términos de contratación para acreditar la experiencia requerida en contratos que el proponente haya celebrado con entidades del estado deberá aportar el contrato MÁS certificación expedida por la respectiva entidad contratante, o mediante el acta de entrega recibo final, o el acta de liquidación, o documento equivalente que certifique la experiencia requerida (factura, orden de suministro etc.).

Para contratos con particulares: se demostrara mediante certificación expedida por el particular contratante, o mediante el acta de recibo final, o el acta de liquidación, o documento equivalente que certifique la experiencia requerida (factura, orden de suministro etc.).



JULIO CÉSAR DELGADO DASTE
Jefe Oficina Asesora Jurídica



CRISTIAN ANDRES TABARES
Director de Producción



GUILLERMO VILLOTA GÓMEZ
Subgerente Administrativo y Financiero

Proyectó: DIANA M. MUÑOZ R. 
Prof. I – Of. Asesora Jurídica